

29 de mayo de 2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. GABRIEL EDUARDO CUEVAS GONZÁLEZ BRAVO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE QUÍMICA, Y POR LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1 establece: Promover una economía que genere condiciones de competitividad. Y en la estrategia VI establece como línea de acción: apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como de desarrollo tecnológico, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.
2. En el marco de la Convocatoria 2012-01 del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, en lo sucesivo el "FORDECYT", las entidades federativas agrupadas en seis regiones establecidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), definieron, consensuaron y priorizaron necesidades específicas compartidas por al menos dos estados de una región y en su caso, con la participación de estados socios de otras regiones que comparten la necesidad, visión y compromiso para generar de manera conjunta propuestas de solución a problemas comunes.
3. Este esfuerzo de colaboración condujo a la generación de una cartera de demandas específicas regionales e interregionales, consideradas de alto valor estratégico para su desarrollo económico y social
4. La región Centro establecida por CONACYT está integrada por el Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Morelos, Querétaro y San Luis Potosí.
5. Dentro de las demandas específicas de la Convocatoria 2012-01 del "FORDECYT" se estableció la demanda 4, Interregional, denominada: "ESCALAMIENTO A CAMPO DE SISTEMAS DE FITORREMEDIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON METALES PESADOS", solicitada por el Distrito Federal, Guerrero, el Estado de México e Hidalgo.
6. En los términos de referencia de la Convocatoria 2012-01 del "FORDECYT" se establece que el sujeto de apoyo incluirá en el desglose financiero la aportación de recursos líquidos comprometidos por las instancias usuarias de la demanda, o en su caso, de recursos líquidos comprometidos por un tercero que hayan gestionado las instituciones proponentes.
7. Que el Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT" en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2012 dio por concluido el proceso de evaluación y selección de las propuestas de la Convocatoria 2012-01 y dio a conocer las propuestas aprobadas, entre las que se encuentra la identificada con el número de solicitud 190063 denominada "DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA FITORREMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON METALES PESADOS"; en lo sucesivo "EL PROYECTO" presentada por el Instituto de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México.
8. Que con fecha 24 de agosto de 2012, mediante oficio número 203G10000/374/2012 "EL COMECYT" manifestó su interés en participar en el desarrollo del proyecto mencionado en el

Flores Cesar



4

antecedente que precede, otorgando un apoyo complementario por la cantidad de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, así como su compromiso de respaldar y apoyar los mecanismos de transferencia, asimilación y adopción de los resultados que se obtengan en beneficio de la región a atender.

9. Que mediante oficio IQUI/SA/115/13 de fecha 27 de febrero de 2013 el Director del Instituto de Química, de la Universidad Nacional Autónoma de México, informó que **"EL PROYECTO"** fue aprobado y se formalizó en el mes de enero del convenio de asignación de recursos con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Asimismo solicitan la suscripción del convenio correspondiente para recibir el apoyo de **"EL COMECYT"**.

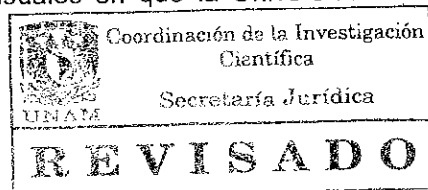
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad y que cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que el Licenciado Raulú Vargas Torres, es el Director General, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 1° de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de **"EL COMECYT"** publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, C.P. 52100, San Mateo Atenco, Estado de México.

II. DECLARA LA UNAM:

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que el Dr. José Narro Robles, en su carácter de Rector de la Institución, es el representante legal de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 9° de la Ley Orgánica y 30 del estatuto General y cuenta con facultades para delegar esa representación en los términos de lo dispuesto por la fracción 1, del artículo 34 del Estatuto General.
3. Que el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte,



publicado en la Gaceta – UNAM, del 5 de septiembre de 2011, documento que se encuentra protocolizado en el testimonio notarial número 61,320, de fecha 10 de enero del año 2012, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, notario público número 233, de México, D.F.

4. Que dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra el Instituto de Química y la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, quienes cuentan con la infraestructura y los recursos técnicos y humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, como las entidades responsables de la ejecución de los trabajos, cuyos titulares son el Dr. Gabriel Eduardo Cuevas González Bravo y la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UNA-290722-7Y5.
6. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente convenio el ubicado en el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F. Código Postal 04510.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

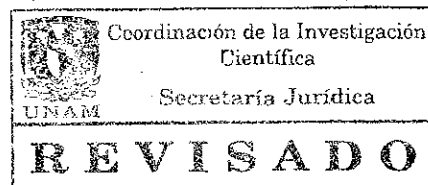
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un apoyo económico de "EL COMECYT" a favor de la "LA UNAM", por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados en la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA FITORREMIEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON METALES PESADOS" en lo sucesivo "EL PROYECTO", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y en el Anexo Propuesta Técnico-Económica la cual forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

"LA UNAM" se compromete a:

1. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por "EL COMECYT", para la realización de "EL PROYECTO" conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento y de acuerdo con el Anexo de la Propuesta Técnico-Económica. Asimismo se compromete a establecer de manera permanente la planta piloto que se derive de "EL PROYECTO" en el Estado de México.
2. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en el Anexo de la Propuesta Técnico-Económica, que forma parte integral del presente instrumento legal.
3. Proporcionar a "EL COMECYT" al término de cada etapa de "EL PROYECTO", la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo, se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
4. Remitir a "EL COMECYT", un informe técnico-financiero de las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL PROYECTO", el cual deberá contener los entregables comprometidos y deberá ser entregado al término de cada etapa y uno al final de "EL PROYECTO", conforme al Anexo de la Propuesta Técnico-Económica.
5. En caso de que "LA UNAM" no compruebe o no utilice los recursos señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no

3



4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ejercidos o no comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".

6. Promover y difundir el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

1. Aportar a "LA UNAM", los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de "EL PROYECTO", mismos que se encuentran descritos en la cláusula cuarta de este convenio.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados, en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes a "LA UNAM".
3. Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades convenidas en este instrumento jurídico.

CUARTA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" otorgará a "LA UNAM" un apoyo económico para la realización de "EL PROYECTO", por un monto total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante transferencia electrónica a la cuenta Bancaria Estandarizada Número:

"EL COMECYT", otorgará los recursos mencionados en el párrafo anterior de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, conforme a lo señalado al siguiente calendario de aportaciones:

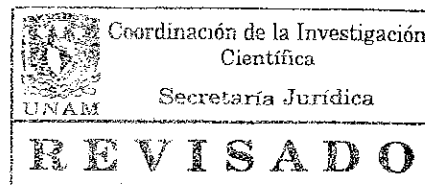
Aportación	Etapa	Actividad	Fecha	Monto
1	1	4,6	A la firma del convenio	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
2	2	9,15	30 de Abril de 2014	\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), previa entrega del informe técnico-financiero de la etapa 1

Previo liberación de los recursos aportados, "LA UNAM" deberá entregar a "EL COMECYT", los recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes por concepto de: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA FITORREMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON METALES PESADOS", mismos que entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designan como responsables:

- Por parte de "EL COMECYT", al Mtro. Alejandro Moreno Chimal, titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- Por parte de "LA UNAM", al Dr. Manuel Jiménez Estrada, adscrito al Instituto de Química, responsable técnico de "EL PROYECTO" por dicho Instituto; y a los Doctores Daniel Muñoz Iniesta y César Mateo Flores Ortiz, adscritos a la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, responsables técnicos de "EL PROYECTO" por parte de la referida Facultad.



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and the name Flores Ortiz Cesar H. written vertically.]

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento legal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo de "EL PROYECTO" serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a derecho le correspondan, en el entendido de que "EL COMECYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivado o relacionadas con el resultado del proyecto, "LA UNAM" se compromete a dar, invariablemente el crédito correspondiente a "EL COMECYT" por su participación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que con carácter de confidencial conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

La divulgación de dicha información deberá hacerse conforme lo acuerden las partes por escrito. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las partes de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

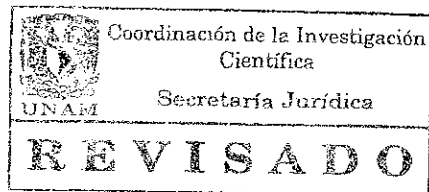
DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 30 de mayo del año 2016.

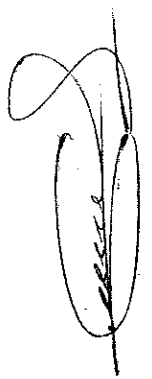


DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se haga a la contraparte con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta ese momento.

 5



H



Flores Otilio Cesar


En caso de terminación anticipada, "LA UNAM" se obliga a reembolsar a "EL COMECYT" los recursos que hayan sido aportados y que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a la "LA UNAM" el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a un fin distinto al autorizado en el convenio.

En este caso, "LA UNAM", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar aquellos recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", siempre que se compruebe lo mencionado en el inciso a) de la presente Cláusula, en un plazo de 15 (quince) días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "LA UNAM" la devolución de los recursos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante Convenio Modificatorio respectivo, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someterán a la legislación aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

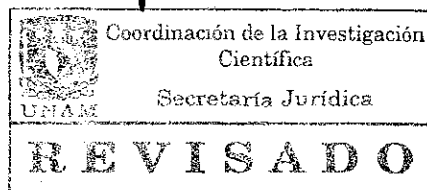
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LA PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO 2013.

POR "EL COMECYT"

LIC. RAÚL VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNAM"

DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Flores Ortiz Cesat' and 'A. ...']

MTRÓ. ALEJANDRO MORENO CHIMAL
DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN

**DR. GABRIEL EDUARDO CUEVAS GONZÁLEZ
BRAVO**
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE QUÍMICA

DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES IZTACALA

DR. MANUEL JIMÉNEZ ESTRADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
INVESTIGADOR TITULAR "C" DE TIEMPO
COMPLETO DEL INSTITUTO DE QUÍMICA

DR. DANIEL MUÑOZ INIESTRA
PROFESOR TITULAR DE TIEMPO COMPLETO,
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO POR LA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

DR. CÉSAR MATEO FLORES ORTÍZ
PROFESOR TITULAR DE TIEMPO COMPLETO,
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO POR LA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

C.P. MARIA GUADALUPE MORALES RAMÍREZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE QUÍMICA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2013.

